

CERTIFICADO ACUERDO N° 337 / 2020

SESIÓN ORDINARIA N° 28 / 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 28, de fecha **15 de octubre de 2020**, bajo Acuerdo N° 337, el Honorable Concejo Municipal, según la siguiente votación, acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Claudia Vargas : No aprueba
- Concejal Diego Farías : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por el Concejo Municipal la Modificación del Reglamento de Bienestar según detalle:

TITULO III
OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 13°: Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

- Dice:
- b) Impetrar los beneficios que otorgue el servicio de Bienestar, 3 (tres) meses después de aceptada su incorporación, contados desde el mes en que se efectúe el primer descuento por concepto de cuota de incorporación y aporte individual, a excepción de las prestaciones médicas que se otorguen directamente o a través de la contratación de un seguro de salud, las que podrán impetrarse de manera inmediata junto con las actividades y/u obsequios que tengan la finalidad de celebración de cumpleaños.



ZAPALLAR


ZAPALLAR
SECRETARÍA

TITULO III
OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 13°: Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

CARENCIA

• **ACTUAL:**

- Tiempo de carencia 3 (tres) meses.

CARENCIA

• **MODIFICACION**

- Tiempo de carencia 6 (seis) meses.

TITULO IV
DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 14°: El Servicio de Bienestar se financiara a través de los siguientes recursos.

• **INCORPORAR:**

- J) Aporte voluntario extra por parte del Afiliado, se hará efectivo firmando formulario correspondiente para la autorización del descuento por planilla, con los datos del funcionario, monto a descontar y tiempo. El Afiliado podrá modificar el monto o eliminar dicho aporte previo aviso por carta o vía mail, esto informándose como plazo el último día hábil del mes en curso, haciéndose efectivo el mes siguiente.


ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

En Zapallar, a 15 de octubre de 2020.

SE/C / pifc.